

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 01064

**EXPEDICION DEL CDP:** 2018/11/26

**SECCIONAL** MANIZALES COMERCIAL

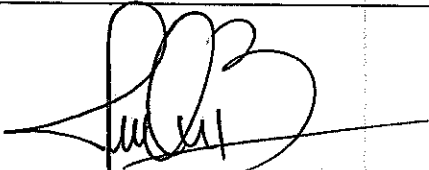
**OBJETO:** SERVICIO DE IMPRESION DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTOS Y AL  
CANTARILLADO CON IMPRESION EN POLICROMANIA

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2018 existe saldo disponible y no comprometido en el ( o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

| <b>RUBRO<br/>APROPIACION</b>             | <b>DESCRIPCION</b>    | <b>VALOR</b>     |
|------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 220207                                   | Impresion Facturacion | 9,758,143        |
| <b>TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> |                       | <b>9,758,143</b> |

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Seccion Presupuesto



F-GC-01  
Versión: 9  
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ciudad y Fecha: Manizales, 26 de Noviembre de 2018

|        |  |             |  |
|--------|--|-------------|--|
| Código |  | Consecutivo |  |
|--------|--|-------------|--|

Dependencia o Seccional:

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Debido a que la impresión de la facturación es un proceso misional se hace necesario realizar una ADICION Y PRORROGA al contrato 119 de 2018 debido a que al ser un contrato de suministro de facturas debe ser mediante licitación. Los pliegos para la licitación están presupuestados colgarse en el mes de Enero por tal motivo se solicita realizar adición y prórroga para cumplir con los ciclos de facturación mientras se realiza la adjudicación

El objeto de la prórroga es el servicio de impresión y diseño de facturas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con impresión en policromía por las dos caras y formas para duplicados elaboradas en papel que tenga certificación de ser amigable con el medio ambiente.

Nuestro software comercial permite imprimir con código de barras desde el sistema por lo que es necesario tener dos formas.

1 Formas pre impresas policromía por las dos caras para imprimir lo variable en las seccionales ya que el nuevo software permite imprimir código de barras.

2 Formas pre impresas policromía por las dos caras con impresión variable.

Es importante aclarar que tanto solo las pre impresas como las que tienen impresión variable deben ser entregadas en cada uno de los municipios en unos tiempos máximos establecidos.

Con la impresión de lo variable por parte de EMPOCALDAS. S.A E.S.P en las seccionales se logra mayores tiempos de recaudos y un mejor servicio a nuestros suscriptores con mas días de recaudo y mayor facilidad de pago al tener factura con código de barras.

La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser MISIONAL, que requiere secuencia, continuidad y de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato De Condiciones Uniformes Para La Prestación De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado, adoptado por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P el día 04 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. La



F-GC-01  
Versión: 9  
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que EMPOCALDAS S.A E.S.P debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que el envío de la cuenta de cobro, para que los usuarios sepan, con certeza y a tiempo, cuál es el valor del consumo y cuándo deben cancelarlo. A su turno, el artículo 13 ibídem, determina la obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor para que éste pueda cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. La misma disposición ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta. La empresa está obligada a utilizar todos los mecanismos para que la cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. La norma agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o extravíe, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque "el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y / o usuario de la obligación de atender su pago" salvo "que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor". De lo anterior se infiere que cuando EMPOCALDAS S.A E.S.P incumpla sus obligaciones de facturar y de enviar las cuentas de cobro oportunamente, los usuarios quedan exonerados de la obligación de efectuar los pagos de los consumos tardíamente cobrados.

Las cuentas de cobro (FACTURA), que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, tienen que corresponder al período de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al período anterior.

Factura de servicios públicos. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios Públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001 la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestara merito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.

Se deben imprimir aproximadamente 87.000 formas mensuales en policromía pudiéndose cambiar mensualmente el arte para dar a conocer a nuestros suscriptores temas de interés.

Después de enviado la facturación a impresión cuando es con impresión variable se debe enviar los pdfs a empocaldas para que sean cargados a la pagina web.

El papel y las tintas en el que se impriman dichas facturas debe tener certificación que es amigable con el medio ambiente.

La Empresa de Obras Sanitarias EMPOCALDAS S.A.E.S.P, ha tenido que modificar el cronograma del Departamento Comercial, cada vez que la empresa encargada de la impresión, sufre contratiempos con el clima o transporte, es decir cuando estamos en

|                                                                                                                               |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>F-GC-01<br/>Versión: 9<br/>Abril 2018</p> | <p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.<br/>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

época de lluvias las vías se cierran, razón por la cual no cumplimos con los tiempos de envío de la facturación o se pierde la facturación, en muchas ocasiones la transportadora envía la facturación para otro municipio. Todas estas razones han ocasionado que la empresa requiera, para garantizar así que la empresa tenga capacidad de reacción si se tiene alguna dificultad con la impresión esta la explicación de los duplicados en los municipios. Otro Factor que se debe tener presente, es el impedimento que ha tenido la empresa de modificar facturaciones debido al reporte de información Ejemplo: Una entidad oficial cancela la factura, pero no envía pago a EMPOCALDAS S.A E.S.P, antes de enviar la facturación a imprimir, el usuario hace el reporte uno o dos días después de expedir la facturación pero como enviamos la facturación a imprimir a otro departamento no tenemos capacidad de reacción para corregir esta factura, generando así PQR, un indicador de recaudo inferior, y trámites para no generar notificación y suspensiones.

Adicional a lo anterior debido a que son 24 seccional para poder enfocar las comunicaciones hacia los usuarios de cada uno de los municipios y centros poblados es importante tener contrato de impresión de insertos publicitarios para poder lograr sectorizar las informaciones tanto de índole legal como comercial y llegado el caso vender espacios de publicidad buscando mas ingresos.

El contrato es de monto agotable por lo tanto se realiza por la totalidad del presupuesto debido a que la evaluación de la propuesta se realiza de acuerdo al costo unitario

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "*El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*



F-GC-01  
Versión: 9  
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: “Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:*

*“Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.*

*Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”. (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así “Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

*La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.*

*Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.”*

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión “los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre”, situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica.



F-GC-01  
Versión: 9  
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

*“Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución”. Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)*

*([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). “B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.”*

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097

|                                                                                                                         |                                                                 |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--|--|
| <br>F-GC-01<br>Versión: 9<br>Abril 2018 | <b>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</b><br><b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> |  |  |
|                                                                                                                         | <b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                   |  |  |

del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto

|             |            |                |              | SALDO DIA<br>DEL ANALISIS |
|-------------|------------|----------------|--------------|---------------------------|
|             | CANTIDAD   | VALOR UNITARIO |              | \$ 19,751,537             |
| INSERTOS    | 86,000.00  | \$ 71.88       | \$ 6,181,680 | \$ 13,569,857             |
| ACTA 09 Nov | 90,000.00  | \$ 86.40       | \$ 7,776,000 | \$ 5,793,857              |
| ACTA 10 Dic | 90,000.00  | \$ 86.40       | \$ 7,776,000 | -\$ 1,982,143             |
| ACTA 11 Ene | 90,000.00  | \$ 86.40       | \$ 7,776,000 | -\$ 9,758,143             |
| ADICION     | 112,941.47 |                |              | \$ 9,758,143              |

Se debe adicionar \$ 9.758.143.

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:**

**1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA**

Son las inicialmente planteadas en el contrato

**1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

| ITEM | NOMBRE Y<br>ESPECIFICACIONES DEL<br>OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD   | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | VALOR<br>UNITARIO | IVA   | VALOR TOTAL IVA<br>INCLUIDO | CODIGO        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|-------------------|-------|-----------------------------|---------------|
| 1    | SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE | 112.941,47 | 1                      | 72.3              | 13.74 | \$9.758.143                 | 5511114002393 |

|                                                                                                                         |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <br>F-GC-01<br>Versión: 9<br>Abril 2018 | <b>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</b><br><b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> |
|                                                                                                                         | <b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                   |

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

- 1.3. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

| DESCRIPCIÓN | CÓDIGO   |
|-------------|----------|
| Impresión.  | 82121500 |

**2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO**

**2.1. OBJETO:**

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE

**2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN:**

Hasta el 8 de febrero de 2019.

**2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar).**

\* Utilizar papel ecológico natural de 28 x 21.5

**2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación).**

Cada una de las seccionales

**2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega) Los numerales 2.5.1 y 2.5.2 aplican para todos los suministros de tubería.**

**2.5.1. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos:**

| Número de identificación del tubo o Código de trazabilidad | Número de certificado | Organismo de certificación del producto | Número del Lote | Fabricante de la tubería | NIT-DV |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------|
|------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------|



2.5.2. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

| Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad | Número de certificado | Organismo de certificación del producto | Número del Lote | Fabricante de la tubería | NIT-DV |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------|
|                                                            |                       |                                         |                 |                          |        |
|                                                            |                       |                                         |                 |                          |        |
|                                                            |                       |                                         |                 |                          |        |
|                                                            |                       |                                         |                 |                          |        |

En la columna “**Número de certificado**”, se debe indicar el número de certificación de la tubería.

En la columna “**Organismo de certificación del producto**”, se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

En la columna “**Número del lote**”, Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

En la columna “**Fabricante de la tubería**”, se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

En la columna “**NIT-DV**”, se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionadas en el numeral 1.3.
- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P:
  - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.

|                                                                                                                      |                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  F-GC-01<br>Versión: 9<br>Abril 2018 | <b>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</b><br><b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> |
|                                                                                                                      | <b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                   |

- o En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

- 2.7. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$ 8.200.120.17  
 2.8. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 9.758.143  
 2.9. RUBRO PRESUPUESTAL: 220207 Impresión de Facturas


Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

| 2.10. CLASE DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |                               |                          |                        |                          |                                     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Suministros                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> | Obra                          | <input type="checkbox"/> | Prestación de Servicio | <input type="checkbox"/> | Interventoría                       | <input type="checkbox"/> |
| Convenio Inter-Administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/>            | Contrato Inter-Administrativo | <input type="checkbox"/> | Otro                   | <input type="checkbox"/> | Cual:                               | <input type="checkbox"/> |
| Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación. |                                     |                               |                          |                        |                          |                                     |                          |
| 2.11. TIPO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                               |                          |                        |                          |                                     |                          |
| Directa                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>            | Invitación                    | <input type="checkbox"/> | Invitación Pública     | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Otros                    |

| Corresponde a una orden judicial?                                                                    |                          | <input type="checkbox"/> | SI                       | <input type="checkbox"/> | NO    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------|
| Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia. |                          |                          |                          |                          |       |
| Tipo de Acción                                                                                       |                          |                          |                          |                          |       |
| Acción de Tutela                                                                                     | <input type="checkbox"/> | Acción Popular           | <input type="checkbox"/> | Otro                     | Cual: |
| Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:                                            |                          |                          |                          |                          |       |

| 3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA                  |                                     |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 3.1. Amparo                                                 |                                     |
| Póliza de garantía de seriedad de la oferta.                | <input type="checkbox"/>            |
| Anticipo                                                    | <input type="checkbox"/>            |
| Cumplimiento                                                | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Estabilidad y calidad de la obra                            | <input type="checkbox"/>            |
| Responsabilidad civil extracontractual                      | <input type="checkbox"/>            |

| Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados                            | <input type="checkbox"/>            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Calidad                                                                                        | <input type="checkbox"/>            |
| 3.2. Tipo de Garantías                                                                         |                                     |
| Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Fiducia Mercantil                                                                              | <input type="checkbox"/>            |

|                                                                                                                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  F-GC-01<br>Versión: 9<br>Abril 2018 | EMPOCALDAS S.A. E.S.P.<br>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN |
|                                                                                                                      | ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD            |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Garantía Bancaria                     |  |
| Endoso en garantía de títulos valores |  |
| Depósito de dinero en garantía        |  |

4. El Contratista deberá incluir en la cotización los siguientes valores, los cuales se retendrán del anticipo (en los casos que aplique) y de los pagos parciales y/o el pago total:

|                                  | SI | NO |
|----------------------------------|----|----|
| Estampilla Pro Universidad (1%)  | x  |    |
| Estampilla Pro Desarrollo (2%)   | x  |    |
| Estampilla Pro Hospital (1%)     | x  |    |
| Estampilla Pro Adulto Mayor (3%) | x  |    |
| Impuesto de Guerra (5%)          |    |    |



F-GC-01  
Versión: 9  
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## 5. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

### 5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:

### 5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo). JEFE SECCION FACTURACION

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

JUAN PABLO TOBÓN CORREA  
Jefe Departamento Comercial

SOLICITADO POR:

JAIME ANDRÉS VALENCIA E.  
Cargo Jefe Facturación

Nota. Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, adjuntando así una documentación a la sección de suministros o el área jurídica.

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO 0119 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS Y FORMAS PARA DUPLICADOS ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018.**

**VALOR CONTRATO \$81.750.144 INCLUIDO IVA**  
**ADICIÓN N° 1 \$ 9.758.143 INCLUIDO IVA**  
**VALOR TOTAL \$91.508.287 INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT N° 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra parte **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.546.156 de Envigado, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018** con NIT **901.167.755-8**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos convenido realizar Adición y Prórroga N° 1 al Contrato 0119 de 2018, suscrito entre las partes el día 02 de abril de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0119 de 2018, el cual tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que a través de Análisis de Conveniencia y Oportunidad del 26 de noviembre de la presente anualidad solicitado por el Jefe de la Sección Facturación y aprobado por el Jefe del Depto. Comercial de la Entidad manifiesta *que debido a que la impresión de la facturación*

es un proceso misional se hace necesario realizar una ADICION Y PRORROGA al contrato 119 de 2018 debido a que al ser un contrato de suministro de facturas debe ser mediante licitación. Los pliegos para la licitación están presupuestados colgarse en el mes de Enero por tal motivo se solicita realizar adición y prórroga para cumplir con los ciclos de facturación mientras se realiza la adjudicación. El objeto de la prórroga es el servicio de impresión y diseño de facturas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con impresión en policromía por las dos caras y formas para duplicados elaboradas en papel que tenga certificación de ser amigable con el medio ambiente. Nuestro software comercial permite imprimir con código de barras desde el sistema por lo que es necesario tener dos formas. 1 Formas pre impresas policromía por las dos caras para imprimir lo variable en las seccionales ya que el nuevo software permite imprimir código de barras. 2 Formas pre impresas policromía por las dos caras con impresión variable. Es importante aclarar que tanto solo las pre impresas como las que tienen impresión variable deben ser entregadas en cada uno de los municipios en unos tiempos máximos establecidos. Con la impresión de lo variable por parte de EMPOCALDAS. S.A E.S.P en las seccionales se logra mayores tiempos de recaudos y un mejor servicio a nuestros suscriptores con más días de recaudo y mayor facilidad de pago al tener factura con código de barras. La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser MISIONAL, que requiere secuencia, continuidad y de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato De Condiciones Uniformes Para La Prestación De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado, adoptado por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P el día 04 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. La facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que EMPOCALDAS S.A E.S.P. debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que el envío de la cuenta de cobro, para que los usuarios sepan, con certeza y a tiempo, cuál es el valor del consumo y cuándo deben cancelarlo. A su turno, el artículo 13 ibídem, determina la obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor para que éste pueda cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. La misma disposición ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta. La empresa está obligada a utilizar todos los mecanismos para que la

cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. La norma agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o extravíe, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque "el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y / o usuario de la obligación de atender su pago" salvo "que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor". De lo anterior se infiere que cuando EMPOCALDAS S.A. E.S.P. incumpla sus obligaciones de facturar y de enviar las cuentas de cobro oportunamente, los usuarios quedan exonerados de la obligación de efectuar los pagos de los consumos tardíamente cobrados. Las cuentas de cobro (FACTURA), que deben ser entregadas y recibidas oportunamente, tienen que corresponder al período de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al período anterior. Factura de servicios públicos. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios Públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001 la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestara merito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Se deben imprimir aproximadamente 87.000 formas mensuales en policromía pudiéndose cambiar mensualmente el arte para dar a conocer a nuestros suscriptores temas de interés. Después de enviado la facturación a impresión cuando es con impresión variable se debe enviar los pdfs a empocaldas para que sean cargados a la página web. El papel y las tintas en el que se impriman dichas facturas deben tener certificación que es amigable con el medio ambiente. La Empresa de Obras Sanitarias EMPOCALDAS S.A.E.S.P, ha tenido que modificar el cronograma del Departamento Comercial, cada vez que la empresa encargada de la impresión, sufre contratiempos con el clima o transporte, es decir cuando estamos en época de lluvias las vías se cierran, razón por la cual no cumplimos con los tiempos de envío de la facturación o se pierde la facturación, en muchas ocasiones la transportadora envía la facturación para otro municipio. Todas estas razones han ocasionado que la empresa requiera, para garantizar así que la empresa tenga capacidad de reacción si se tiene alguna dificultad con la impresión esta la explicación de los duplicados en los municipios. Otro Factor que se debe tener presente, es el impedimento que ha tenido la empresa de modificar facturaciones debido al reporte de información Ejemplo: Una entidad oficial

cancela la factura, pero no envía pago a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., antes de enviar la facturación a imprimir, el usuario hace el reporte uno o dos días después de expedir la facturación pero como enviamos la facturación a imprimir a otro departamento no tenemos capacidad de reacción para corregir esta factura, generando así PQR, un indicador de recaudo inferior, y trámites para no generar notificación y suspensiones. Adicional a lo anterior debido a que son 24 seccional para poder enfocar las comunicaciones hacia los usuarios de cada uno de los municipios y centros poblados es importante tener contrato de impresión de insertos publicitarios para poder lograr sectorizar las informaciones tanto de índole legal como comercial y llegado el caso vender espacios de publicidad buscando más ingresos. El contrato es de monto agotable por lo tanto se realiza por la totalidad del presupuesto debido a que la evaluación de la propuesta se realiza de acuerdo al costo unitario. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del



gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) ([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual%20para%20el%20registro%20de%20contabilidad%20presupuestal%20publica%2010-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal

mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. **Obligatoriedad:** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. **Expedición:** El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. **Vigencia:** El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago.” En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 064 del 13 de diciembre de 2016 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal “CODFIS” y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2017, también así lo han dispuesto. 3) Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01064 del 26 de noviembre de 2018 bajo el rubro 220207 con denominación “Impresión Facturación”. 4) Que la presente adición y prórroga, cumple con los presupuestos señalados en los literales a y b del artículo 61 del Manual de Contratación de la Entidad. 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la Adición y Prórroga para este contrato. 6) En consecuencia la presente, se registrará por las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.758.143) INCLUIDO IVA, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 0119 de 2018 hasta el 08 de febrero de 2019 desde el vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga requiere para su validez, a) La ampliación de la Garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. **PARÁGRAFO:** Todo gasto que demande el trámite de la presente adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

La presente se firma en Manizales a los

30 NOV 2018



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante



**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018


Contratista



Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.Bo. JUAN PABLO TOBÓN CORREA



Vo.Bo. JAIME ANDRÉS VALENCIA ESTRADA

ELABORÓ: Edna Suárez A.

**FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS  
ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1**



CONTRATO NO. 0119 de 2018  
 OBJETO SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS Y FORMAS PARA DUPLICADOS ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE  
 MUNICIPIO MANIZALES  
 VALOR \$91.508.287  
 CONTRATISTA UNION TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018  
 NIT 901.167.755-8  
 PLAZO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 08 DE FEBRERO DE 2019  
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 2077042-8  
 COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

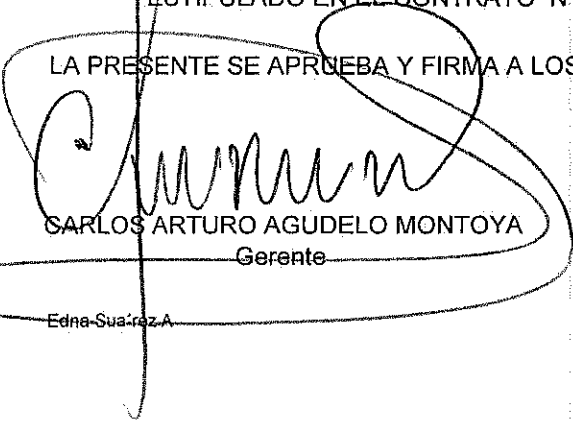
| GARANTIA                                                                | CUMPLE | VIGENCIA  |          | VALOR AMPARADO   |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------|------------------|
|                                                                         |        | DESDE     | HASTA    |                  |
| CUMPLIMIENTO                                                            | SI     | 30-nov-18 | 8-may-19 | \$ 27.452.486,10 |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES                       | SI     | 30-nov-18 | 8-feb-22 | \$ 18.301.657,40 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | SI     | 30-nov-18 | 8-ago-19 | \$ 18.301.657,40 |

**REQUISITOS LEGALIZACION**

|                                  | <b>CUMPLE</b> |
|----------------------------------|---------------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO         | N/A           |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD        | N/A           |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA | N/A           |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR      | N/A           |
| CLAUSULAS EXORBITANTES           | NO            |

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 0119 DE 2018 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

  
 CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
 Gerente

04 DIC 2018  
  
 ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
 Secretario General (E)

Edna Suárez A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



|                                                                   |                     |                                   |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>MEDELLIN, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 | Póliza<br>2077042-8 | Documento<br>12629819             |
| Intermediario<br>RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.    | Código<br>11613     | Oficina<br>4030                   |
|                                                                   |                     | Referencia de Pago<br>01212629819 |

**TOMADOR**

|                                 |                                                                               |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| NIT<br>9011677558               | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>UNION TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018 |
| Dirección<br>CR 50 97 A SUR 150 | Ciudad<br>ITAGUI                                                              |
| Teléfono<br>3786666             |                                                                               |

**GARANTIZADO**

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| NIT<br>9011677558 | Nombres y Apellidos<br>UNION TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018 |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

|                   |                                                                                |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| NIT<br>8908032399 | Nombres y Apellidos<br>EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|

**PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/ UNIÓN TEMPORAL**

| TIPO IDENTIFICACIÓN | NÚMERO IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                                | %PARTICIPACIÓN |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------|
| NIT                 | 9011677558            | UNION TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018 | 0              |
| NIT                 | 8305074121            | CADENA COURRIER S.A.S.                | 90             |
| NIT                 | 8909305340            | CADENA S.A                            | 10             |

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

| COBERTURA                                                               | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO | PRIMA    |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|-----------------|----------|
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | 30-NOV-2018   | 08-AGO-2019       | 18.301.658,00   | 3.707,00 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                               | 30-NOV-2018   | 08-MAY-2019       | 27.452.487,00   | 4.594,00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES     | 30-NOV-2018   | 08-FEB-2022       | 18.301.658,00   | 7.982,00 |

| VIGENCIA DEL SEGURO |             | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO |             | VLR. PRIMA SIN IVA | VLR. IMPUESTOS (IVA) | TOTAL A PAGAR |
|---------------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------------|----------------------|---------------|
| Desde               | Hasta       | Días                    | Desde       | Hasta              |                      |               |
| 27-MAR-2018         | 08-FEB-2022 | 1166                    | 30-NOV-2018 | 08-FEB-2022        | \$16.283             | \$3.094       |
|                     |             |                         |             |                    |                      | \$19.377      |

**VALOR A PAGAR EN LETRAS**  
DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L

|                                                            |                                           |                         |                                          |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|
| Documento de:<br>MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA | Valor Asegurado Movimiento<br>\$6.830.702 | Prima Anual<br>\$73.207 | Total Valor Asegurado<br>\$64.055.803,00 |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS**

|             |                 |                 |                   |                 |                           |                      |                     |                          |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| RAMO<br>012 | PRODUCTO<br>NDX | OFICINA<br>2817 | USUARIO<br>CUM003 | OPERACIÓN<br>07 | MONEDA<br>PESO COLOMBIANO | COASEGURO<br>DIRECTO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|-------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR                    | COMPAÑÍA                            | CATEGORÍA | %PARTICIPACIÓN | PRIMA  |
|--------|-----------------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------|--------|
| 11613  | RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | AGENCIAS  | 100,00         | 16.283 |

| DESCRIPCIÓN         | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO   | 01/08/2016                           | 13 - 18                     | P                 | 5                   | F-01-12-082                           |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 25/06/2017                           | 13 - 18                     | NT-P              | 5                   | N-01-012-010                          |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATONO. 0119 DEL 02 DE ABRIL DE 2018, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.

DE ACUERDO A LA ADICIÓN Y PRORROGA NO.1, SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL  
NUMERO 001214

**FECHA DE EXPEDICION** 2018/12/04  
**CERTIFICADO DISPON. NRO** - 001064  
**COMPROMISO QUE AMPARA** ADICION Y PRORROGA N° 1 CONTRATO N° 0119/18 SERVICIO DE IMPRESION Y DI  
SEÑO DE FACTURAS  
**BENEFICIARIO** UNION TEMPORAL CADENA IMPRESORES 2018  
**C.C NRO** 901167755

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

| <b>RUBRO<br/>APROPIACION</b>       | <b>DESCRIPCION</b>    | <b>VALOR</b>     |
|------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 220207                             | Impresion Facturacion | 9,758,143        |
| <b>TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |                       | <b>9,758,143</b> |

  
**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe Sección Presupuesto

**PLAZO DE EJECUCION 28 DIAS**

Manizales, diciembre 04 de 2018.

Señor:

**JUAN PABLO TOBON CORREA**

Jefe Depto. Comercial

Jefe Sección Facturación (E)

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Supervisor

**Referencia:** Remisión Legalización Adición y Prórroga N° 1 al Contrato Nro. 0119 de 2018.

A través del presente remito a usted Adición y Prórroga N° 1 realizada al Contrato No. 0119 del 2018, cuyo objeto es **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS Y FORMAS PARA DUPLICADOS ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.** Suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y UNIÓN TEMPORAL CADENAS IMPRESORES 2018 y del cual usted fue designado como supervisor.

Adicionalmente me permito recordarle *que* tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Adjunto copia de la Adición y Prórroga N° 1 realizada al Contrato Nro. 0119 de 2018, del registro presupuestal, de las pólizas y su correspondiente legalización.

Cordialmente,

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



Fausto Lopez  
4/12/18.